



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 162

Fecha: 02/12/2020

Días para estado: 1

Página: 1

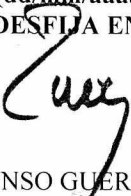
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 008 2004 01072 01	Ejecutivo Singular	MIRIAM GAMBOA CONTRERAS	LUIS JOSE GARCIA	Auto que Avoca Conocimiento (MEN)(AG)(PV)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2004 01072 01	Ejecutivo Singular	MIRIAM GAMBOA CONTRERAS	LUIS JOSE GARCIA	Auto Pone en Conocimiento de la parte demandante el contenido del oficio remitido por la empresa DECEVAL, a través del cual informa que el extremo demandado no posee vínculos con dicha entidad(AG)(PV)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2007 00490 01	Ejecutivo Singular	BLANCA PATRICIA MONSALVE VASQUEZ	ROSALBA VELANDIA ARENAS	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE JUZGADO (LV)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2007 00490 01	Ejecutivo Singular	BLANCA PATRICIA MONSALVE VASQUEZ	ROSALBA VELANDIA ARENAS	Auto que Ordena Correr Traslado Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 004 2014 00468 01	Ejecutivo Mixto	GIOVANNY DURAN ROBLES	NELSON BARRIOS TARAZONA	Respuesta a Derecho de Petición POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALEZ (AG)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2015 00388 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	MARTHA BELEN MENDOZA ARDILA	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (LV)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2015 00847 01	Ejecutivo Singular	JULIO CESAR MONROY LOZANO	ANA MARIA CARREÑO RIVERA	Auto no tiene en cuenta liquidación prese (LV)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2015 00847 01	Ejecutivo Singular	JULIO CESAR MONROY LOZANO	ANA MARIA CARREÑO RIVERA	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE E.P.S. (LV)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2017 00075 01	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PEDRO FLOREZ TORRES	Auto que Ordena Requerimiento PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS DE BANCOS. (LV)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 025 2017 00183 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VERONA	GESTORA Y PROMOTORA URBANA S A	Auto que Ordena Correr Traslado Teniendo en cuenta que la parte ejecutante atendió el requerimiento que se le hizo en el auto que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito que halla dentro del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. (AG)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2017 00185 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CAROLINA GOMEZ	Auto que Avoca Conocimiento (MEN)(AG)(P.V)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2017 00787 01	Ejecutivo Singular	SERGIO ARISTOBULO NIÑO	IVAN AGUILAR	Auto ordena comisión Ordena despacho comisorio dirigido a los INSPECTORES DE TRÁNSITO DE VILA DE ROSARIO.	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00718 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	YOLANDA SANABRIA CORDERO	Auto Ordena Remisión de Expediente al JUZGADO 29CMB PARA LIQUIDACION PATRIMONIAL (MIN) (AG)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00797 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	FRANCINI ARTURO SILVA RANGEL	Auto que Avoca Conocimiento Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. (MIN)(AG)(PV)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2019 00053 01	Ejecutivo Singular	TAXIAUTOS HIPERCENTRO S.A.	PEDRO JOSE QUINTERO DELGADO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE E.P.S. (LV)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2019 00254 01	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	MARGARITA CASTILLO CALDERON	Auto que Avoca Conocimiento (MIN) (AG)(P.V)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2019 00540 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP -	FRANCISCO RUEDA GIRON	Auto que Avoca Conocimiento Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. (MIN)(AG)(PV)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 012 2019 00540 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP -	FRANCISCO RUEDA GIRON	Auto Pone en Conocimiento de la parte actora el contenido del oficio remitido por la empresa ECOPETROL, a través del cual informa que procedió a suspender el embargo ordenado sobre la pensión del ejecutado, dado que el mismo llegó al límite establecido en el auto que dispuso la cautela.//Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho procederá a proveer acerca de la reactivación de la medida cautelar una vez se zanje el tema de la liquidación del crédito que presentó el actor, pues, los dineros embargados pueden ser suficientes para solventar la obligación que se ejecuta y las costas procesales (AG) (PV)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2019 00641 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	LUIS ALONSO RODRIGUEZ	Auto de Trámite RESPUESTA REQUERIMIENTO JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (LV)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2019 00641 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	LUIS ALONSO RODRIGUEZ	Auto que Ordena Correr Traslado Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. (AG)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2019 00680 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CONFITES Y ABARROTES LOS COMPADRES S.A.S.	Auto que Avoca Conocimiento Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. (MIN)(AG)(PV)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2019 00755 01	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS LTDA	SANDRA GAHUMALY SANDOVAL VILLABONA	Auto termina proceso por Pago las cuotas en mora de la obligación aquí perseguida -cánones de arriendo hasta el mes de octubre de 2020- junto con las costas procesales//AVOCA CONOCIMIENTO//(MIN)(AG)(PV)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2019 00853 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	CAROLINA QUINTERO ORTIZ	Auto que Avoca Conocimiento (MIN)(AG)(PV)	01/12/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/12/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J08-2004-01072-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para que se avoque su conocimiento. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 02 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

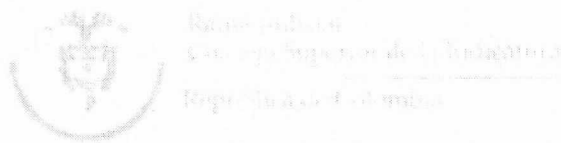
Firmado Por:

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ
JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
255f12c773323637a3957b7388d9861ff3b9a727eb219deac8115bdf40063523
Documento generado en 01/12/2020 12:31:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J08-2004-01072-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por DECEVAL. Sirvase proveer.
Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Póngase en conocimiento de la parte demandante el contenido del oficio remitido por la empresa **DECEVAL**, a través del cual informa que el extremo demandado no posee vínculos con dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 02 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ
JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14c6e1c5995f9d2c5b283b4bf003984e4a5421f1d58a07f6fd105f719a8ac949

Documento generado en 01/12/2020 12:31:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J15-2007-0490-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora presente la liquidación del crédito actualizada. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 01 DE DICIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 03/12/2020 hasta las 4:00 P.M. del día 07/12/2020.

Se fija en lista No. 161

Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J15-2007-00490-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el memorial que antecede, a través del cual se solicita requerir a un Juzgado. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede elevada por la parte actora, el Despacho considera pertinente ordenar requerir al **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí se tramita bajo la radicación No. 2007-00312, con el fin de que se sirva responder lo comunicado en el oficio No. 3091 del 28/11/2018, el cual fue radicado en dicha sede judicial para el 29/11/2018. Por la Secretaría del Centro de Servicios librese el oficio respectivo y remítase a su destinatario conforme los preceptos del Decreto 806 de 2.020, adjuntándosele copia del documento obrante a (Fl. 56, Cd. 2).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J004-2014-00468-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que la **POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES** presentó unas solicitudes de información. Sírvase proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Revisado el expediente se constata que hay unas solicitudes de información elevadas por la **POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES**, a través de las cuales solicita:

- “(…) 1. informe si tiene conocimiento de solicitud verbal o escrita realizada por el señor Patrullero JHON FABER ECHEVERRI OSORIO, para los meses de mayo y junio de 2015, para trasladar el vehículo tipo camión, de placa XMD-190, modelo 2007, servicio público, motor N° 4D34K94480, chasis N° FE84PEA02237, de propiedad del señor NELSON BARRIOS TARAZONA, de la Subestación de Policía Maltería de la Policía Metropolitana de Manizales, hacia el Parqueadero Autopista del Café de la ciudad de Manizales, fin evitar que fuera dañado en las manifestaciones realizadas por los ciudadanos. En caso de obrar soporte escrito suministrar antecedente y en caso de que sea verbal, manifestar nombre y ubicación de quien recibió la solicitud.
2. Informar si obró autorización verbal o escrita por parte del juzgado para cambiar de lugar el vehículo tipo camión, de placa XMD-190, modelo 2007, servicio público, motor N° 4D34K94480, chasis N° FE84PEA02237, de propiedad del señor NELSON BARRIOS TARAZONA, que se encontraba en la Subestación de Policía Maltería de la Policía Metropolitana de Manizales, al Parqueadero Autopista del Café de la ciudad de Manizales.
3. Se indique quién fue nombrado como custodio, para que si hiciera cargo del vehículo de placa XMD-190, modelo 2007, servicio público, motor N° 4D34K94480, chasis N° FE84PEA02237, en el tiempo que este mismo permaneció en la subestación de policía de maltería, es decir desde el 12 de agosto de 2014. Suministrar nombre completo, datos de ubicación.
4. Se indique nombre del juez 4° civil municipal de Bucaramanga para los meses de mayo y junio de 2015, señalando sus datos de ubicación.

5. Se relacione nombres de los funcionarios adscritos al juzgado 4° civil municipal de Bucaramanga para los meses de mayo y junio de 2015, datos de ubicación y cargos desempeñados para los meses de mayo y junio de 2015.

Petición 2.

(...) 3.2. Se indique nombre del juez 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga para los meses de mayo y junio de 2015, señalando sus datos de ubicación.

4. Se relacione nombres de los funcionarios adscritos al juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, datos de ubicación y cargos desempeñados para los meses de mayo y junio de 2015.

Petición 3.

(...) 3.2. Se indique nombre del juez 2 Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga para los meses de mayo y junio de 2015, señalando sus datos de ubicación.

4. Se relacione nombres de los funcionarios adscritos al juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga, datos de ubicación y cargos desempeñados para los meses de mayo y junio de 2015.”.

Para dar respuesta a lo peticionado por la **POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES**, se procede en el siguiente orden, una vez revisado el expediente:

1. No se detalla dentro del cuaderno de medidas “(...) solicitud verbal o escrita realizada por el señor Patrullero JHON FABER ECHEVERRI OSORIO, para los meses de mayo y junio de 2015, para trasladar el vehículo tipo camión, de placa XMD-190, modelo 2007, servicio público, motor N° 4D34K94480, chasis N° FE84PEA02237, de propiedad del señor NELSON BARRIOS TARAZONA, de la Subestación de Policía Maltería de la Policía Metropolitana de Manizales, hacia el Parqueadero Autopista del Café de la ciudad de Manizales, fin evitar que fuera dañado en las manifestaciones realizadas por los ciudadanos”.

2. No se observa decisión proferida por el Despacho o el Centro de Servicios de los juzgados de ejecución, para el periodo comprendido desde mayo a junio de 2015 en el sentido de autorizar el traslado del vehículo de placa XMD-190. Cabe destacar que las actuaciones efectuadas dentro del expediente deben constar siempre por escrito, las cuales quedan plasmadas en constancias secretariales o providencias.

3. Frente al punto -3- se considera pertinente precisar que el Despacho no designa un custodio para el cuidado de los vehículos que se dejan a disposición.

4. Por último, con relación a los datos de los funcionarios y empleados que se desempeñaron en las unidades judiciales referidas en las diversas solicitudes allegadas, el Despacho considera pertinente oficiar a la **POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES** con el fin de que se sirva informar las razones y el propósito de recaudar tal información, toda vez que dichos datos son de manejo del área de talento humano.

Así entonces, quedan resueltas las solicitudes que formuló la **POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES**.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el Centro de Servicios comuníquese por la vía más expedita lo motivado en la presente decisión a la **POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES**, a la dirección suministrada en el escrito de solicitud, con el fin de darle respuesta a las peticiones allegadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 162** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **01 DE DICIEMBRE DE 2.020**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la parte actora solicita se ordene oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

En atención a la solicitud elevada por la parte actora en el memorial que antecede y de conformidad con la Resolución No. 1267 del 10/10/2019 emitida por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), se ordena oficiar al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** para que se sirva expedir el certificado catastral, en donde reposa el avalúo correspondiente del bien inmueble embargado identificado con la M.I. No. **300-213895**. Librese el oficio respectivo por el Centro de Servicios y remítase a su destinatario conforme los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J011-2015-00847-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora allega una liquidación actualizada del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por el abogado de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 ídem. Finalmente, no sobra precisar que tampoco existen abonos denunciados por la parte actora que conlleven a la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

L VAB

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J011-2015-00847-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandante solicita que se oficie una E.P.S. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Atendiendo la solicitud de la parte actora de oficiar a una E.P.S y siguiendo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la **E.P.S. SURAMERICANA S.A.**, con el fin de que se sirva informar qué persona - natural o jurídica- es el empleador de las demandadas **MONICA CARREÑO RIVERA** y **ANA MARIA CARREÑO RIVERA**, debiendo precisar su nombre, número de identificación y datos de contacto. Librese el oficio respectivo por el Centro de Servicios y remítase a su destinatario conforme los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LV

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No.162** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **02 DE DICIEMBRE DE 2020.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J020-2017-00075-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandante solicita que se oficie una E.P.S. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

1. Respecto a la petición elevada por la parte actora en el escrito que antecede el Despacho considera pertinente ponerle en conocimiento las respuestas allegadas por **MUNDO MUJER** y **FINANCIERA COMULTRASAN**, mediante las cuales informan que la persona relacionada en el oficio no registra vínculo alguno con esas entidades.
2. Atendiendo la solicitud de la parte actora de oficiar a una E.P.S y siguiendo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la **E.P.S MEDIMAS**, con el fin de que se sirva informar qué persona -natural o jurídica- es el empleador del demandado **PEDRO FLOREZ TORRES**, debiendo precisar su nombre, número de identificación y datos de contacto. Líbrese el oficio respectivo por el Centro de Servicios y remítase a su destinatario conforme los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LVAB

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J025-2017-00183-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora atendió el requerimiento que se le hizo en el auto que antecede. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante atendió el requerimiento que se le hizo en el auto que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito que halla dentro del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 01 DE DICIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 03/12/2020 hasta las 4:00 P.M. del día 07/12/2020.

Se fija en lista No. 161

Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Salvo Rueda
Consejero Judicial de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO: J06-2017-0185-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para que se avoque su conocimiento. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 02 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

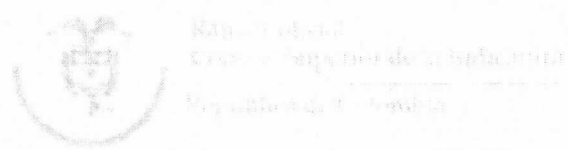
Firmado Por:

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ
JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
94f774dd57e59568682cc13d3c70b8b12976fd06a58c653eac67ee2ded52ab0a
Documento generado en 01/12/2020 12:31:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J025-2017-0787-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita se libre nuevo despacho comisorio. Sírvase proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el abogado de la parte actora, el Despacho considera pertinente ordenar que el despacho comisorio dispuesto en el auto de fecha **29/09/2020** sea dirigido a las **INSPECTORES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER (REPARTO)**, con el fin de que se cumpla lo ordenado en el proveimiento citado, esto es, el embargo y secuestro preventivo de las mejoras, acciones y demás derechos derivados de la posesión que tiene y ejerce el demandado **IVÁN AGUILAR** sobre el vehículo identificado con la placa **JHK-273**, haciéndosele nuevamente énfasis a la autoridad policial que la inmovilización del automotor sólo se podrá hacer efectiva, siempre y cuando al momento de la aprehensión del bien lo tenga en posesión y conducción el ejecutado en cuestión. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a expedir el respectivo despacho comisorio, adjuntándose copia de la providencia emanada el día 29/09/2020, la cual deberá agregarse a los anexos que fueron allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

LVAB

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J021-2018-00718-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que se recibió un oficio mediante el cual el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** informa que por auto del 20/10/2020 se da apertura a un proceso de liquidación patrimonial de la demandada **YOLANDA SANABRIA CORDERO**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Sería del caso proseguir con el trámite de esta acción ejecutiva promovida por la demandante **FINANCIERA COMULTRASAN**, en contra de **YOLANDA SANABRIA CORDERO**, si no se observara por el Despacho que dicho extremo procesal inició ante el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** un trámite de liquidación patrimonial, regido, entre otros, por las disposiciones de los artículos 563 y S.S del C.G.P. así como del Decreto Legislativo 806 de 2020, el cual fue aperturado para el día 20/10/2020, según consta a (Fl.49vto, Cd. 1).

Así entonces, sólo queda darle aplicación a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P, en concordancia con lo comunicado en el oficio N° 2370 de fecha 11/11/2020 por el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** dentro de la causa identificada con la radicación No. 680014003-029-2020-00383-00, a través del cual se ordenó: *"(...) Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor identificado en el numeral 1º de este proveído, para que remitan a la presente liquidación dichos proceso, incluyendo los que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares que se hubieren decretado en tales causas. Debe advertirse que la incorporación deberá producirse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerarlos extemporáneos (...)"*.

De tal suerte, que al haberse promovido demanda ejecutiva en contra de la demandada **YOLANDA SANABRIA CORDERO** por la entidad **FINANCIERA COMULTRASAN**, con anterioridad al proceso de liquidación, la presente causa será remitida para que sea incorporada al trámite procesal para efectos de la calificación y graduación del crédito.

En cuanto a las medidas cautelares se ordenará dejarlas a disposición del Juez de la liquidación patrimonial, según lo normado en el artículo 564 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante **FINANCIERA COMULTRASAN** la apertura del proceso de liquidación patrimonial frente a la demandada **YOLANDA SANABRIA CORDERO** que se sigue ante el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** bajo la radicación No. 680014-003-029-2020-00383-00, tal y como aparece reflejado a (Fl.49vto, Cd. 1).

SEGUNDO: ORDENAR que una vez se encuentre ejecutoriada esta decisión sea enviado el presente expediente ante el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en donde se adelanta el trámite de liquidación judicial respecto de la demandada **YOLANDA SANABRIA CORDERO**; causa que se identifica con la radicación No. 680014003-029-2020-00383-00, con el fin de que el crédito que se ejecuta aquí sea tenido en cuenta al momento de la calificación y graduación de los créditos adquiridos por la deudora. Procédase a través del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

TERCERO: ORDENAR poner a disposición del **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** las medidas cautelares practicadas en este proceso respecto a los bienes de la demandada **YOLANDA SANABRIA CORDERO**, con el fin de que las mismas obren dentro del proceso de liquidación. Líbrese los oficios respectivos.

CUARTO: Por el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, déjese la constancia de la salida del expediente con destino al Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 02 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J18-2018-0797-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para que se avoque su conocimiento. A su vez, se le coloca de presente que la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 03/12/2020 hasta las 4:00 P.M. del día 07/12/2020.

Se fija en lista No. 162

Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d389aeac218c2d8f926781f1e8c49b9820fd06de9dc1cafc852c7faef58e52e9

Documento generado en 01/12/2020 12:31:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J18-2019-0053-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandante solicita que se oficie una E.P.S. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora en el escrito que antecede y siguiendo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la **NUEVA E.P.S**, con el fin de que se sirva informar qué persona - natural o jurídica- es el empleador del demandado **PEDRO JOSÉ QUINTERO DELGADO**, debiendo precisar su nombre, número de identificación y datos de contacto. Librese el oficio respectivo por el Centro de Servicios y remítase a su destinatario conforme los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LVAB

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J03-2019-0254-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para que se avoque su conocimiento. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 02 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ
JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

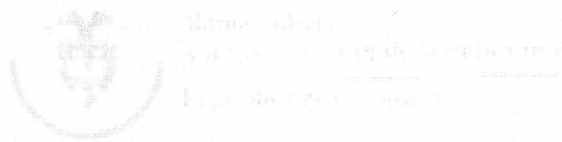
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

032a735b24d65dc25d0263c7f5c11de5945a8300f3d72c4c01bbeec01ed7e160

Documento generado en 01/12/2020 12:31:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J012-2019-0540-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, que la parte actora presentó la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 03/12/2020 hasta las 4:00 P.M. del día 07/12/2020.

Se fija en lista No. 162

Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11f6dff104b2f34485524aae928151703ea44e7e67ca7cf0e0b49609898db235

Documento generado en 01/12/2020 02:50:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J012-2019-00540-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el oficio remitido por la empresa **ECOPETROL**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

1. Póngase en conocimiento de la parte actora el contenido del oficio remitido por la empresa **ECOPETROL**, a través del cual informa que procedió a suspender el embargo ordenado sobre la pensión del ejecutado, dado que el mismo llegó al límite establecido en el auto que dispuso la cautela.
2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho procederá a proveer acerca de la reactivación de la medida cautelar una vez se zanje el tema de la liquidación del crédito que presentó el actor, pues, los dineros embargados pueden ser suficientes para solventar la obligación que se ejecuta y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

**JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7f8a75a2935086afdb808d420b127934b8a6b3f7987783a62effefa82d15e6

Documento generado en 01/12/2020 02:50:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J029-2019-0641-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga allega una respuesta al oficio No 7223 de fecha 13/09/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Téngase en cuenta el oficio que antecede, a través del cual el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** informa que el señor **LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ** dentro del proceso que allí se sigue bajo la radicación No. 68001-40-03-017-2018-00463-01 se identifica con la C.C. No. **13.841.060**.

NOTIFÍQUESE,

LVAB

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J029-2019-0641-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora presente la liquidación del crédito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 03/12/2020 hasta las 4:00 P.M. del día 07/12/2020.

Se fija en lista No. 162

Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J18-2019-0680-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para que se avoque su conocimiento. A su vez, se le coloca de presente que la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No.162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 03/12/2020 hasta las 4:00 P.M. del día 07/12/2020.

Se fija en lista No. 162

Bucaramanga, 02 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ
JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbd3af21752df3ff3827945c19f40ec9f690e565215886139a0120dfb0193d10

Documento generado en 01/12/2020 12:31:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J08-2019-00755-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Asimismo, se le informa a su señoría que revisado el proceso de la referencia y el sistema Justicia XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa no se encontró ninguno a la fecha. Sírvase proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado procederá avocar su conocimiento.

Ahora bien, en el memorial que antecede, suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, quien ostenta la facultad expresa de recibir concedida en el acto de apoderamiento, solicita que dentro del proceso ejecutivo de la referencia se dé cumplimiento a lo normado en el artículo 461 del C.G.P, toda vez que la parte demandada ha cancelado las cuotas en mora de la obligación aquí perseguida - cánones de arriendo hasta el mes de octubre de 2020- junto con las costas procesales.

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso ejecutivo impetrada por la parte actora, dado que se cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación a la parte actora.

TERCERO: Requerir a la parte demandante a fin de que se sirva informa cuál de los aquí demandados efectuó el pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P

CUARTO: CANCELAR los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción. Oficiase si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes siempre y cuando no exista embargo de remanente que afecten los derechos de la demandada.

QUINTO: NO ACCEDER a la renuncia del término de ejecutoria del presente auto solicitada por la parte demandante, en virtud de lo establecido en el artículo 119 del C.G.P.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YAGC

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 2 DE DICIEMBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

**IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ
JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ccdb06635aad34af8e4cfb346e743dc4907f2e6d50fb877ab57c86d6eb35252

Documento generado en 01/12/2020 12:41:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Corte Suprema de Justicia
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J07-2019-0853-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para que se avoque su conocimiento. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 02 DE DICIEMBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ
JUZGADO 003 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56b333964acbc92a365781497d8c65f50e53a897306930662fb2120b36876c9e

Documento generado en 01/12/2020 12:31:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>